



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA ADJUDICACION O REALIZACION
ESPECIAL DE LA GARANTIA
DEMANDANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES C.C. 5.174.217
DEMANDADO: JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS C.C. 79.287.834
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00302 00.
FECHA: **19 AGO 2021**

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho, con informe secretarial de fecha 03 de junio de 2021, con recurso de reposición y en subsidio apelación, en contra del auto de fecha 16 de diciembre de 2020 por medio del cual se dejó sin efecto una providencia; sin embargo advierte el Despacho, que con anterioridad a la providencia recurrida, fue allegado por parte del Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, memorial de suspensión de proceso, por haberse admitido la solicitud de apertura de trámite de conciliación en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del señor JOSE CARLOS ARREGOCES BARROS

Por lo anterior, no puede dársele trámite al recurso de reposición interpuesto, en tanto de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 del C.G.P., toda actuación posterior a la admisión del proceso de insolvencia está viciada de nulidad.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: No dar trámite al recurso de reposición presentado por la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2019-00302-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
20 AGO 2021
Hoy 20 Notifico el auto anterior por anotación en estado Año 2021
Número 057
SECRETARIO [Firma]